

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2020-2896** **Junta Vecinal de La Serna de Iguña**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos del monte denominado La Sierra del Egido. Pág. 8147

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2020-2909** **Ayuntamiento de Polanco**
Exposición pública de la cuenta general de 2019. Expediente 227/2020. Pág. 8152

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2020-2898** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se amplía, de oficio, el plazo de ejecución de las subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones destinadas a financiar intervenciones en países en desarrollo relativas a cooperación al desarrollo humano y sostenible. Pág. 8153

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2020-2878** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Información pública de concesión de autorización de licencia de obra y cambio de uso parcial en vivienda en el barrio Baceña, de Galizano. Pág. 8155

- CVE-2020-2813** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Lloreda de Cayón. Pág. 8156

- CVE-2020-2863** **Ayuntamiento de Valderredible**
Información pública de solicitud de autorización para antena en molino quemado, instalación de 19 apoyos de hormigón y aportación de tendido eléctrico en parcela 2017 del polígono 151 y parcela 9044, del polígono 152, en el pueblo de San Martín de Elines. Expediente 21/2020. Pág. 8157

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2020-2897** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander (PGOU) que afecta al Área Específica 66 incorporando el Área Específica 130. Pág. 8158

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-2894	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de sentencia 372/2019 en procedimiento de despido objetivo individual 462/2019.	Pág. 8159
CVE-2020-2895	Notificación de decreto 401/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 37/2019.	Pág. 8160
Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander		
CVE-2020-2872	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 129/2017.	Pág. 8162
CVE-2020-2873	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 10/2020.	Pág. 8163
CVE-2020-2875	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 138/2017.	Pág. 8164
CVE-2020-2892	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 118/2019.	Pág. 8165
CVE-2020-2893	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 154/2019.	Pág. 8166

1.DISPOSICIONES GENERALES

JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGUÑA

CVE-2020-2896 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos del monte denominado La Sierra del Egido.*

Acordado por la Junta Vecinal de La Serna y la Junta Vecinal de Arenas de Iguña, propietarias del monte denominado La Sierra, la redacción de la Ordenanza de Pastos que rijan el aprovechamiento del citado monte y no habiendo sido formuladas alegaciones o reclamaciones por los interesados durante el período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, ni por las Administraciones Estatal y Autonómica, de conformidad con el artículo 65.2 de la referida Ley, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo y se expone al público el texto completo de la Ordenanza, entrando en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el BOC:

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA SERNA Y ARENAS DE IGUÑA (AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de las Entidades que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en la Serna y Arenas de Iguña, que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

1. La presente reglamentación se aplicará a los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal, que se relacionan en el siguiente apartado.

2. La Entidades Locales de la Serna y Arenas son propietarias de terrenos de libre disposición conocidos como la Sierra del Legio (Sierra del Egido).

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

4. Se relacionan las parcelas del ordenamiento catastral de Arenas de Iguña, todas ellas contenidas en el Polígono 6:

82, 1513, 1514, 1515, 1516, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528

ARTÍCULO 3.- GANADO.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

ARTÍCULO 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

1. La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

2. En el caso de insuficiencia de pastos para todos los animales de los vecinos con derecho a su uso, debiendo limitarse los animales autorizados hasta la carga ganadera establecida en el plan anual de aprovechamiento, se autorizarán los accesos de la siguiente manera:

3. Se autorizará un número proporcional de UGMs por vecino.

ARTÍCULO 5.- APROVECHAMIENTOS.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor.

ZONA: Sierra del Egido.

PERÍODO DE APROVECHAMIENTO: Desde el 1 de mayo hasta el 1 de marzo.

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

ARTÍCULO 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 50 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ARTÍCULO 7.- CANON DE USO.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán una cuota o precio de 10 €/UGM (Unidad de Ganado mayor), revisable anualmente, debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

La cantidad generada por el cobro de dicha cuota, se empleará en mejorar los pastos e infraestructuras existentes en los mismos.

ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 86

- b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
- c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
- d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
- e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
- f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ARTÍCULO 9.- SANCIONES.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

- a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

- b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 86

a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ARTÍCULO 10.- RESES INCONTROLADAS.

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ARTÍCULO 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL.

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad Local redactará la propuesta del Plan Local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes, y sus modificaciones y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Arenas de Iguña, 20 de abril de 2020

El presidente de la Junta Vecinal de La Serna de Iguña,
Pablo Gómez Fernández.

El presidente de la Junta Vecinal de Arenas de Iguña,
Igor Aguado Menéndez.

2020/2896

CVE-2020-2896

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-2909 *Exposición pública de la cuenta general de 2019. Expediente 227/2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Polanco, 29 de abril de 2020.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2020/2909

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-2898 *Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se amplía, de oficio, el plazo de ejecución de las subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones destinadas a financiar intervenciones en países en desarrollo relativas a cooperación al desarrollo humano y sostenible.*

Vista la propuesta de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de ampliación de oficio del plazo de ejecución de las subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones destinadas a financiar intervenciones en países en desarrollo relativas a cooperación al desarrollo humano y sostenible convocadas mediante Resolución de 21 de diciembre de 2018 (Extracto, BOC de 3 de enero de 2019, nº 2), y que fueron resueltas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de noviembre de 2019.

Visto el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Considerando que la viabilidad de los proyectos que se ejecutan en el exterior está condicionada por el grado de incidencia del COVID-19 en cada país, por las medidas tomadas por las autoridades sanitarias nacionales de los mismos y por otros múltiples factores de tipo sectorial y territorial, lo que hace muy dificultosa la normal ejecución de los proyectos y conlleva la suspensión de muchas de las actividades del mismo, atendiendo escrupulosamente a los criterios de responsabilidad, viabilidad, prudencia, protección e interés de la población beneficiaria.

Considerando que la actual situación conlleva la imposibilidad de realizar las actividades subvencionadas durante la vigencia del estado de alarma, así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de las mismas, de conformidad con la competencia atribuida en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

SE ACUERDA

Modificar, de oficio, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2019, por el que se conceden subvenciones destinadas a financiar intervenciones en países en desarrollo relativas a cooperación al desarrollo humano y sostenible, cuya convocatoria se realizó mediante Resolución de 21 de diciembre de 2018 (extracto publicado en el BOC de 3 de enero de 2019, nº 2), por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones en países en desarrollo relativas a cooperación al desarrollo humano y sostenible, en el sentido de ampliar en cuatro meses el plazo ordinario de ejecución de cada una de las intervenciones financiadas con cargo a la subvención otorgada a los beneficiarios relacionados en el punto segundo del mismo, siempre que se encuentren en ejecución a la fecha de la entrada en vigor del acuerdo de modificación.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso protestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

CVE-2020-2898

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 86

Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria e información del mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Santander, 27 de abril de 2020.

El secretario general,
Santiago Fuente Sánchez.

2020/2898

CVE-2020-2898

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2020-2878 *Información pública de concesión de autorización de licencia de obra y cambio de uso parcial en vivienda en el barrio Baceña, de Galizano.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de D. Felipe Sánchez-Lastra Martínez, de concesión de autorización de licencia de obra y cambio de uso parcial en vivienda, en el pueblo de Galizano, barrio Baceña, en terrenos calificados como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Mar, 28 de abril de 2020.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

2020/2878

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 86

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2020-2813 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Lloreda de Cayón.*

Doña Elena Gutiérrez Ruiz ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para la construcción de vivienda unifamiliar en zona rústica de Lloreda de Cayón (39074A0231710000SL), de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 23 de abril de 2020.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2020/2813

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 86

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2020-2863 *Información pública de solicitud de autorización para antena en molino quemado, instalación de 19 apoyos de hormigón y aportación de tendido eléctrico en parcela 2017 del polígono 151 y parcela 9044, del polígono 152, en el pueblo de San Martín de Elines. Expediente 21/2020.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente 21/2020, para nuevo suministro eléctrico para antena en molino quemado, instalación de 19 apoyos de hormigón y aportación de tendido eléctrico en la parcela 2017 del polígono 151 y parcela 9044 del polígono 152 en el pueblo de San Martín de Elines, 4, ubicados en parcela de suelo rústico, con referencia catastral 39094A201050780000JQ y 15 en camino público con referencia catastral 39094A152090440000IF

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valderredible, 25 de abril de 2020.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

[2020/2863](#)

CVE-2020-2863

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2020-2897 *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander (PGOU) que afecta al Área Específica 66 incorporando el Área Específica 130.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acordó, en su sesión de 30 de enero de 2020, aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, que afecta al Área Específica 66 incorporando el Área Específica 130.

Se publica como anexo el contenido normativo modificado el Plan General que afecta a la ordenanza U2A, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

Contra el anterior acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

No obstante, se ha de señalar que, a la vista de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en su disposición adicional tercera, el plazo señalado en la presente publicación quedará en suspenso y se reanudará en el momento en que el mismo o, en su caso, sus prórrogas pierdan vigencia.

Santander, 20 de abril de 2020.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Emilio Misas Martínez.

2020/2897

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-2894 *Notificación de sentencia 372/2019 en procedimiento de despido objetivo individual 462/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000462/2019 a instancia de REMUS MARIAN TERMURE frente a MARITENE VMK, S. C., MIHAI CHIS y VASILE CHIS VASILE CHIS, en los que se ha dictado la sentencia nº 372/19, de 11 de octubre de 2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por REMUS MARIAN TERMURE contra MARITIME VMK, S.C., cuyos socios son MIHAI CHIS y VASILE CHIS y en consecuencia declaro improcedente el despido del actor de fecha 8 de mayo de 2019, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión del actor o a elección de aquélla, a que de forma solidaria le abonen una indemnización de 2.014,65 euros, procediendo el devengo de salarios de tramitación si opta por la readmisión, desde la fecha del despido, 8 de mayo de 2019 hasta la notificación de la sentencia, con descuento en su caso de lo percibido en otro empleo.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3868000034046219, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARITENE VMK, S. C., MIHAI CHIS y VASILE CHIS VASILE CHIS, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 27 de abril de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/2894

CVE-2020-2894

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-2895 *Notificación de decreto 401/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 37/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000037/2019 a instancia de REYES MARTÍNEZ GONZÁLEZ frente a CASA INÉS SUÁREZ, S. L., en los que se ha dictado resolución decreto de fecha 3/12/2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000401/2019

Señor letrado de la Administración de Justicia, don Emiliano del Vigo García.
En Santander, a 3 de diciembre de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de REYES MARTÍNEZ GONZÁLEZ como parte ejecutante, contra CASA INÉS SUÁREZ, S. L., como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 9546,04 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 31/10/2019, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s CASA INÉS SUÁREZ, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

REYES MARTÍNEZ GONZÁLEZ por importe de 9.546,04 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 86

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.31.0037.19, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CASA INÉS SUÁREZ, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de abril de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

[2020/2895](#)

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-2872 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 129/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000129/2017 a instancia de RAJAA RADI frente a JULIÁN FERNÁNDEZ SALAS, en los que se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 11/03/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Declarar al ejecutado JULIÁN FERNÁNDEZ SALAS en situación de INSOLVENCIA PARCIAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador y por las cantidades que a continuación se relacionan:

RAJAA RADI por importe de 5.496,55 euros".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don JULIÁN FERNÁNDEZ SALAS, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de abril de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2020/2872](#)

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-2873 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 10/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000010/2020 a instancia de MUTUA FREMAP DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL frente a RAPID MEDICAL S. L., en los que se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 28/02/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Declarar al ejecutado RAPID MEDICAL S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a la ejecutante MUTUA FREMAP por la cantidad de 1.676,94 € en concepto de principal".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAPID MEDICAL S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de abril de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/2873

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-2875 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 138/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000138/2017 a instancia de SORAYA CAVEDA GRANJA frente a STD IFACTORY LAB S. L., en los que se ha dictado resolución Decreto de Insolvencia de fecha 18/02/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Declarar al ejecutado STD IFACTORY LAB S. L. en situación de INSOLVENCIA PARCIAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

A favor de doña SORAYA CAVEDA GRANDA la cantidad de 1.886,90 € en concepto de principal".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a STD IFACTORY LAB S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de abril de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/2875

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-2892 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 118/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000118/2019 a instancia de MIGUEL ÁNGEL ROMÁN GONZÁLEZ frente a MARÍA JOSÉ COLLANTES LÓPEZ, en los que se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 22/04/2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Declarar a la ejecutada MARÍA JOSÉ COLLANTES LÓPEZ en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

A favor de don MIGUEL ÁNGEL ROMÁN GONZÁLEZ por la cantidad de 6.317,78 € en concepto de principal".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña MARÍA JOSÉ COLLANTES LÓPEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de abril de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2020/2892](#)

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-2893 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 154/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000154/2019 a instancia de VANESSA DE LA TORRE NAVARRO frente a MARÍA JOSÉ COLLANTES LÓPEZ, en los que se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 22/04/2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Declarar a la ejecutada MARÍA JOSÉ COLLANTES LÓPEZ en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

A favor de doña VANESSA DE LA TORRE NAVARRO por la cantidad de 674,73 € en concepto de principal".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña MARÍA JOSÉ COLLANTES LÓPEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de abril de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2020/2893](#)